

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 423

15 de marzo de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

RESOLUCION CONJUNTA

Para requerir al Departamento de la Familia realizar una intervención con carácter de urgencia en El Condado, el Viejo San Juan y demás áreas turísticas, con el propósito de identificar si existe una situación de maltrato o negligencia que amenace el bienestar y la protección de los menores de edad que se desempeñan como vendedores ambulantes en estas áreas hasta altas horas de la noche. El Departamento de la Familia deberá someter a la Asamblea Legislativa un informe contentivo de los hallazgos y resultados de su intervención.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, conocida como "*Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez*", establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia, y que en el deber de asegurar ese bienestar deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no les perjudique. Además, adopta como prioridad el establecimiento de estrategias de prevención de violencia con la amplia participación de sectores privados y de organizaciones no gubernamentales y se establecen responsabilidades y obligaciones específicas para las agencias del Gobierno que deben atender las situaciones de maltrato y violencia que se describen en la Ley. Esta política pública sobre la protección de los menores basada en su desarrollo integral, también adopta medidas y mecanismos protectores necesarios, establece las normas que regirán los procesos administrativos y judiciales y facilita la coordinación multisectorial y entre las agencias.

En tiempos recientes, se ha registrado una tendencia preocupante de proliferación de menores de edad desempeñándose como vendedores ambulantes en áreas turísticas como El Condado y el Viejo San Juan, principalmente durante fines de semana y hasta altas horas de la noche poniendo en riesgo su seguridad y en menosprecio a su mejor bienestar. En la mayoría de los casos no es posible identificar si están bajo supervisión adulta y si así fuera, no es permisible justificar el exponer a menores de edad a labores en condiciones que son una clara amenaza a su mejor bienestar.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa requiere al Departamento de la Familia que en el cumplimiento de su deber ministerial, intervenga de manera urgente en esta situación a los fines de garantizar la protección y el bienestar integral de los menores que pueden estar siendo afectados por esta práctica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se requiere al Departamento de la Familia realizar una intervención con
2 carácter de urgencia en El Condado, el Viejo San Juan y demás áreas turísticas, con el
3 propósito de identificar si existe una situación que amenace el bienestar y la protección de los
4 menores de edad que se desempeñan como vendedores ambulantes en estas áreas hasta altas
5 horas de la noche.

6 Sección 2.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Asamblea Legislativa
7 un informe contentivo de los hallazgos y resultados de su intervención en un término no
8 mayor de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
10 su aprobación.